



GERENCIA DE ENERGIA ELECTRICA

COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE COLONIA CAROYA Y JESUS MARIA LTDA.

Tarifas a aplicar a los servicios, suministros o consumos de energía eléctrica registrados a partir del 1 de noviembre de 2023

(Las tarifas siguientes incluyen los incrementos correspondientes a Resoluciones Generales ERSeP N° 04/04, 10/04, 02/05, 06/05, 08/05, 02/06, 06/06, 09/06, 04/08, 07/08, 13/08, 14/08, 17/08, 07/09, 03/10, 10/10, 16/10, 12/11, 14/11, 29/13, 30/13, 37/13, 38/13, 32/14, 33/14, 23/15, 22/15, 09/16, 06/16, 53/16, 57/16, 01/17, 04/17, 07/17, 44/17, 45/17, 57/17, 51/17, 55/17, 02/18, 05/18, 13/18, 27/18, 29/18, 32/18, 58/18, 61/18, 62/18, 63/18, 73/18, 72/18, 75/18, 89/18, 90/18, 01/19, 34/19, 27/19, 40/19, 44/19, 48/19, 49/19, 61/19, 64/19, 68/19, 88/19, 02/20, 05/21, 04/21, 18/21, 29/21, 43/21, 66/21, 72/21, 01/22, 02/22, 04/22, 05/22, 06/22, 09/22, 36/22, 45/22, 46/22, 51/22, 55/22, 58/22, 75/22, 94/22, 98/22, 01/23, 03/23, 7/23, 11/23, 41/23, 63/23, 81/23, 87/23, 111/23, 119/23, 125/23)

(Fondo para el Desarrollo Eléctrico Provincial (FODEP) debe ser facturado de acuerdo a lo establecido por la Resolución General ERSeP N° 125/23 Anexo 3).-

Condiciones de aplicación de la segmentación según Decreto Nacional N°332/2022	
A - Las tarifas destinadas a usos Residenciales que se incluyen en el presente cuadro tarifario, corresponden a los valores aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 2 - "MENORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía.	
B - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 1 - "MAYORES INGRESOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor, por la totalidad del consumo:	\$ 19,70738
C - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por los primeros 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor:	\$ 0,87686
D - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a usos Residenciales aplicables a los usuarios encuadrados en el Nivel 3 - "INGRESOS MEDIOS" del Registro de Acceso a los Subsidios a la Energía, por el excedente 400 kWh/mes de consumo, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá adicionársele el siguiente valor:	\$ 19,70738
E - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, según Res. SE 742/2022; cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría Residencial, deberá aplicarse la tarifa correspondiente al Nivel 2 - MENORES INGRESOS o, cuando se trate de servicios encuadrados en una categoría NO Residencial, a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 6,44327
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 6,47599
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 6,45794
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 6,45774

F - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY NACIONAL N°27351; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el siguiente diferencial:	-\$ 4,26783
G - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a ELECTRODEPENDIENTES según LEY PROVINCIAL N°10511 corresponderá la gratuidad del servicio.	
H - A los fines de la la determinación de las tarifas destinadas a las entidades integrantes del SISTEMA NACIONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS, según Res. SE 161/2023; a los valores incluidos en el presente cuadro tarifario, deberá aplicársele el diferencial que corresponda, según siguiente detalle:	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,00000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,00000
Por cada kWh en horario de Pico	-\$ 10,86828
Por cada kWh en horario de Valle	-\$ 10,56598
Por cada kWh en horario de Resto	-\$ 10,71600
Para la totalidad de los kWh, cuando no se registre y/o facture potencia	-\$ 10,72559

CATEGORIA	TARIFA	TARIFA
-----------	--------	--------

TARIFA N° 1. - PEQUEÑAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T1.1 (Casas ó Departamentos destinados exclusivamente a vivienda)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales			
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 457,0599	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 27,1759	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 457,0599	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,1759	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,1759	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 457,0599	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,1759	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,1759	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 27,1759	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 674,1568	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,3697	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,3697	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,3697	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,4626	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,0918	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,0918	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,0918	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,1848	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,7873	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,7873	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,7873	-

Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,8803	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,2266	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,2266	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,2266	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,3195	-

T1.2 (Profesionales)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 571,3181	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 571,3181	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 571,3181	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	-	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	-	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	-	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,4590	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,0527	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,0527	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,0527	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,1906	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,7507	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,7507	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,7507	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9311	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,1900	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,1900	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,1900	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,6914	-

T1.4 (Combinada)

Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 571,3181	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 571,3181	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-

Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 571,3181	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 28,0319	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,8783	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,3331	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,3331	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,3331	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,0527	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,0527	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,0527	-
Por cada kWh Excedente de 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,7507	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,7507	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,7507	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4756	-
Para consumos mensuales mayores a 1400 kWh y que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,1900	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,1900	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,1900	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4756	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,9247	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,9247	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 33,9247	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6726	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 54,6726	-

TARIFA Nº 2 - MEDIANAS DEMANDAS EN BAJA TENSION

T2.1 (General y de Servicios)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4756	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6726	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 54,6726	-

T2.2 (General Transitorios)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4756	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6726	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-

Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 54,6726	-
--------------------------------------	--------	------------	---

T2.4 (General Industrial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,9085	-
Por cada kWh consumido		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW			
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6491	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4756	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4756	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh			
Por cada kWh Consumido de 0 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8461	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6726	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6726	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6726	-
Para Demandas mayores a 10 kW			
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 54,6726	-

TARIFA Nº 3 – GRANDES DEMANDAS

BAJA TENSION (220 – 380 V)

T3.1.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.413,2311	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 828,6918	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 33,1148	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 32,1598	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 32,6177	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.413,2311	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 828,6918	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 32,6401	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 31,8035	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 32,2048	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.486,9139	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 828,6918	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 34,3417	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 33,9330	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,1256	-

T3.1.2 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 100 kW en B.T. atendidos directamente de la Subestación MT/BT.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.333,1937	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 825,4772	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 33,0130	-

Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 32,0355	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 32,5385	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,333,1937	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 825,4772	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 32,5673	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 31,7141	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 32,1487	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,419,2359	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 825,4772	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 34,2892	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 33,8684	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 34,0851	-

T3.1.3 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW en Baja Tensión. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,298,8068	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 791,6586	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 32,9951	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 31,9687	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 32,4508	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,298,8068	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 791,6586	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 32,5451	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 31,6558	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 32,0748	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,390,1590	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 791,6586	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 34,2731	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 33,8263	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 34,0318	-

T3.1.4 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada de más de 40 kW y hasta 100 kW en Baja Tensión, para suministros atendidos directamente de la subestación de MT/BT. Con medición horaria de energía Diurna y Nocturna.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 2,163,7991	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 32,5248	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 33,1669	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 2,163,7991	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 31,9168	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 32,4558	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda	\$	\$ 2,067,9230	-
Por cada kWh consumido en horario Nocturno	\$/kWh	\$ 34,0148	-
Por cada kWh consumido en horario Diurno	\$/kWh	\$ 34,3070	-

T3.2.1 (Servicios con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW.)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 901,9657	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 573,3045	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 24,7307	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 24,1296	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 24,4101	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 901,9657	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 573,3045	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 24,6553	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 24,1180	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 24,3640	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 966,3871	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 573,3045	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 28,3806	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,0848	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 28,2146	-

T3.2.2

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 908,9240	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 578,7277	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 24,7307	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 24,1296	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 24,4101	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 908,9240	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 578,7277	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 24,6553	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 24,1180	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 24,3640	-
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 972,7174	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 578,7277	-
Por cada kWh consumido en horario Pico	\$/kWh	\$ 28,3806	-
Por cada kWh consumido en horario Valle	\$/kWh	\$ 28,0848	-
Por cada kWh consumido en horario Resto	\$/kWh	\$ 28,2146	-

NOTA

1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

2 - Para los suministros de la Tarifa 3.2 MEDIA TENSION (13.200 - 33.000 V), se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-φ medio registrado. Si éste valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., LA DISTRIBUIDORA adoptará idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.

- -
- -

T5.1 (Rural Residencial)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 868,912	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 500 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,3653	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,3653	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,3653	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,4583	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,4583	-
Para consumos mensuales mayores a 500 kWh y que no superen los 700 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,0969	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,0969	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 30,0969	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,1898	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,1898	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 700 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 32,1898	-
Para consumos mensuales mayores a 700 kWh y que no superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,8374	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,8374	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,8374	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9303	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9303	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9303	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 1400 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,9303	-
Para consumos mensuales que superen los 1400 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,5977	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,5977	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 29,5977	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,6906	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,6906	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,6906	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,6906	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 31,6906	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes		

- -

T5.2 (Rural General)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 869,4022	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,7453	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,7453	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,7453	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6484	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6484	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6484	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4749	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4749	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,9423	-

Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,9423	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,9423	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8454	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8454	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8454	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6720	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6720	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6720	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 54,6720	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.3 (Pequeñas Demandas Rurales)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 869,4022	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,7453	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,7453	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,7453	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6484	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6484	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6484	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4749	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4749	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,9423	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,9423	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,9423	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 200 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8454	-
Por cada kWh Consumido de 201 a 500 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8454	-
Por cada kWh Consumido de 501 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,8454	-
Por cada kWh Consumido de 801 a 1000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6720	-
Por cada kWh Consumido de 1001 a 2000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,6720	-
Por cada kWh Consumido de 2001 a 3000 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 55,5636	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 55,5636	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.4 (Grandes Consumos Rurales BT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,345,4450	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 818,2761	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 33,8143	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 32,5378	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 33,1163	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1,345,4450	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 818,2761	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 33,2745	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 32,2050	-

En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 32,6813	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.429,5953	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 818,2761	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 34,7999	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 34,2229	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,4698	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T5.5 (Grandes Consumos Rurales MT con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y Fuera de Punta de más de 40 kW)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 915,2771	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 580,1955	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 25,0125	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 24,3263	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 24,6397	-
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 915,2771	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 580,1955	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 24,9175	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 24,3152	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 24,5848	-
Para el resto de los usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW			
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 978,4972	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 580,1955	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 28,5992	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,2493	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 28,3987	-

NOTA

1 – Para la categoría T5.1 a T5.4, cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I.

2 – Para la categoría T5.5, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla I y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla I: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS RURALES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL			DISTRIBUCIÓN		
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV			
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes			
5	I -II	22					
10	I -II	32					
16	I -II	43					
10	I -II	58					
16	I -II	72					
25	I -II	101	115	137			
40	I -II	130	166	180			
63	I -II	166	194	230			
100	I -II		252	302			
125	I -II		302	360			

160	I-II	360	432
200	I-II-III	432	518
250	I-II	504	612
315	I-II-III	612	734
500	I-II-III	864	950
630	I-II-III	1044	1152
800	I-II	1260	1368
1000	I-II	1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 6- GOBIERNO NACIONAL, PROVINCIAL, MUNICIPAL Y OTROS USUARIOS E

T6.1 (Gobierno Nacional, Provincial y Municipal)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 654,8900	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 39,0245	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 654,8928	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 39,0254	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 39,0254	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 654,8928	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 39,0254	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 39,0254	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 38,9561	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 770,4675	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 41,1756	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 41,1756	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 41,1756	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 43,3096	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 55,1362	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 41,3726	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 41,3726	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 41,3726	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 43,5043	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 55,3309	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 55,3309	-

T6.3 (Otros Usuarios Especiales 2)

		Facturación Normal	Facturación Prepaga
Para suministros entre 0 y 40 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 654,8928	-
Por cada kWh Consumido	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Para suministros entre 41 y 80 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 654,8928	-

Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Para suministros entre 81 y 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 654,8928	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Para suministros superiores a 120 kWh mensuales		-	-
Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 654,8928	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,1432	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,1133	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 53,9398	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh Consumido de 0 a 40 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,3402	-
Por cada kWh Consumido de 41 a 80 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,3402	-
Por cada kWh Consumido de 81 a 120 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 40,3402	-
Por cada kWh Consumido de 121 a 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 42,6174	-
Por cada kWh Excedente de 800 kWh mensuales	\$/kWh	\$ 54,4440	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 54,4440	-

TARIFA Nº 7 – ALUMBRADO PÚBLICO

Cargo Fijo Mensual	\$	\$ 976,3918	-
Para la totalidad de los kWh por mes	\$/kWh	\$ 50,0727	-

TARIFA Nº 8 – SERVICIO DE BOMBEO PARA RIEGO

TRAMOS HORARIOS

Demanda de Potencia: Horario de Punta (18 a 23 hs) y Horario de Fuera de Punta (23 a 18 hs).

BAJA TENSIÓN

T8.1.1 (Para suministros en baja tensión con cargo fijo y variable con tramos horarios diurno)

Cargo Fijo Mensual	\$	976,3918	-
Por cada kWh consumido por mes		-	-
Para Demandas menores o iguales a 10 kW		-	-
Para consumos mensuales que no superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	39,8245	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	41,8130	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	51,6510	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	53,6396	-
Para consumos mensuales que superen los 2000 kWh		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs <800 kWh	\$/kWh	40,0192	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs <800 kWh	\$/kWh	42,0100	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs >800 kWh	\$/kWh	51,8457	-
Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs >800 kWh	\$/kWh	53,8366	-
Para Demandas mayores a 10 kW		-	-
Por cada kWh consumido entre las 23 hs y las 8 hs.	\$/kWh	51,8457	-

Por cada kWh consumido entre las 8 hs. y las 23 hs.	\$/kWh	53,8366	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

T8.1.2 (Para suministros en Baja Tensión con Demanda de Potencia Autorizada en Punta y F

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.375,5866	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 835,8969	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 34,3664	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 32,9227	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 33,5656	-
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 1.455,0825	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 835,8969	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 35,1508	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 34,4868	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 34,7648	-
Cargo por pérdidas de transformación	kWh/mes	-	-

MEDIA TENSIÓN

Fuera de Punta de más de 40 kW, y cargos variables por energía en tramos horarios de Pico, Valle y Resto.)

Para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 933,1392	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 591,0256	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 25,2942	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 24,5223	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 24,8691	-
Para usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$	\$ 994,7474	-
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$	\$ 591,0256	-
En horario de Pico	\$/kWh	\$ 28,8178	-
En horario de Valle	\$/kWh	\$ 28,4139	-
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	\$ 28,5825	-

NOTA:

1 – Para las categorías T8.1.1 y T8.1.2 ,cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II.

2 – Para la categoría T8.2, si la medición se realiza en Baja Tensión, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío detalladas en la Tabla II y los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3 % (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.

Tabla II: Pérdidas por transformación en vacío para USUARIOS REGANTES

POTENCIA [kVA]	TIPO	RURAL	DISTRIBUCIÓN	
		7,6 - 13,2 kV	13,2 kV	33 kV
		kWh/Mes	kWh/Mes	kWh/Mes
5	I -II	22		
10	I -II	32		
16	I -II	43		
10	I -II	58		
16	I -II	72		

25	I-II	101	115	137
40	I-II	130	166	180
63	I-II	166	194	230
100	I-II		252	302
125	I-II		302	360
160	I-II		360	432
200	I-II-III		432	518
250	I-II		504	612
315	I-II-III		612	734
500	I-II-III		864	950
630	I-II-III		1044	1152
800	I-II		1260	1368
1000	I-II		1512	1656

NOTA:

Para los transformadores cuyas potencias estén fuera de norma, se toma el valor de pérdidas del inmediato anterior.

TARIFA Nº 9 – SERVICIO DE PEAJE

BAJA TENSIÓN URBANOS

T9.1.1 (Suministros Urbanos en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	906,5160
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	481,7587
En horario de Pico	16,2774
En horario de Valle	15,4447
En horario Resto	15,8420
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	906,5160
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	481,7587
En horario de Pico \$/kWh	15,7420
En horario de Valle	15,0268
En horario de Horas Restantes \$/kWh	15,3684
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	976,0788
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	481,7587
En horario de Pico \$/kWh	10,1042
En horario de Valle \$/kWh	9,7090
En horario de Horas Restantes \$/kWh	9,8955

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

MEDIA TENSIÓN URBANOS

T9.1.2 (Suministros Urbanos en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	395,2506
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		226,3714
En horario de Pico		7,8933
En horario de Valle		7,4146
En horario Resto		7,6344
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	395,2506
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	226,3714
En horario de Pico	\$/kWh	7,7572
En horario de Valle		7,3412
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	7,5276
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	455,5520
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		226,3714
En horario de Pico	\$/kWh	4,2615
En horario de Valle	\$/kWh	3,9791
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,1027

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.1.3 (Suministros Urbanos en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kW	429,4766
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		249,1564
En horario de Pico		8,6352
En horario de Valle		8,1385
En horario Resto		8,3667
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	429,4766
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	249,1564
En horario de Pico	\$/kWh	8,4969
En horario de Valle		8,0648
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	8,2585
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kWh		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	491,0638
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		249,1564
En horario de Pico	\$/kWh	5,0450
En horario de Valle	\$/kWh	4,7538
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,8813

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

BAJA TENSIÓN RURAL

T9.2.1 (Suministros Rurales en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	838,7299
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	471,3430
En horario de Pico	16,9769
En horario de Valle	15,8228
En horario Resto	16,3406
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	838,7299
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	471,3430
En horario de Pico \$/kWh	16,3764
En horario de Valle	15,4282
En horario de Horas Restantes \$/kWh	15,8449
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	918,7602
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	471,3430
En horario de Pico \$/kWh	10,5624
En horario de Valle \$/kWh	9,9989
En horario de Horas Restantes \$/kWh	10,2396

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

MEDIA TENSIÓN RURAL

T9.2.2 (Suministros Rurales en Media Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución	-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW \$/kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kW	408,5620
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	233,2624
En horario de Pico	8,1750
En horario de Valle	7,6112
En horario Resto	7,8640
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW	-
Por cada kW de Demanda en Punta \$/kWh	408,5620
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta \$/kWh	233,2624

En horario de Pico	\$/kWh	8,0194
En horario de Valle		7,5384
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	7,7484
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW	\$/kWh	-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	467,6621
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta		233,2624
En horario de Pico	\$/kWh	4,4801
En horario de Valle	\$/kWh	4,1435
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	4,2868

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características

T9.2.3 (Suministros Rurales en Media Tensión con Medición en Baja Tensión)

Cargos por capacidad de transporte y pérdidas de potencia en la red de distribución		-
Por cada kWh consumido para usuarios con Demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	436,0203
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	250,6682
En horario de Pico	\$/kWh	8,9254
En horario de Valle	\$/kWh	8,3410
En horario Resto	\$/kWh	8,6032
Para Organismo Públicos de Salud/Educación con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	436,0203
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	250,6682
En horario de Pico	\$/kWh	8,7670
En horario de Valle	\$/kWh	8,2679
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	8,4860
Para demás usuarios con Demanda igual o mayor a 300 kW		-
Por cada kW de Demanda en Punta	\$/kWh	497,0170
Por cada kW de Demanda Fuera de Punta	\$/kWh	250,6682
En horario de Pico	\$/kWh	5,2701
En horario de Valle	\$/kWh	4,9231
En horario de Horas Restantes	\$/kWh	5,0709

Otros cargos

Cargo adicional por el uso del sistema de transporte interprovincial (CUST), por cada kW de Demanda Máxima	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valor resultante en cada mes de facturación
Cargos transitorios	Solo aplicable a los Grandes Usuarios Menores y Particulares, según valores autorizados por el ERSeP para usuarios propios de similares características
Pérdidas por transformación	Cuando el usuario se alimente a través de un transformador de uso exclusivo, se facturarán adicionalmente las pérdidas por transformación en vacío, según categoría y precios de la tarifa a usuarios finales que corresponda

TARIFA N° 10 - GRANDES USUARIOS INDUSTRIALES

	-
Se aplicará a los suministros con "Demanda de Potencia Autorizada" superior a 40 (cuarenta)	-
Con Demanda Autorizada en horario de "Punta" y "Fuera de Punta".	-

	-
BAJA TENSION (220/380 V):	-
T10.1 (Suministros Industriales en Baja Tensión)	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	4755,425
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	3685,3076
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	18,47529
En Horario de Valle	18,34105
En Horario de Horas Restantes	18,40761
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	5006,4235
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	3857,2298
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	23,98105
En Horario de Valle	23,96752
En Horario de Horas Restantes	23,97429
	-
MEDIA TENSION (13.200 y 33.000 V):	-
T10.2 (Suministros Industriales en Media Tensión)	-
	-
Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 40 kW.	-
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, no	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	3297,613
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	2533,0684
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	17,55807
En Horario de Valle	17,43051
En Horario de Horas Restantes	17,49375
	-
Si la Demanda Máxima Registrada o la Demanda Máxima Autorizada, la mayor de ambas, es	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	3429,4046
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	2619,423
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico	22,79051
En Horario de Valle	22,77764
En Horario de Horas Restantes	22,78407
	-
NOTA:	-
1 - Si la medición se realiza en Baja Tensión, los cargos por Potencia y Energía sufrirán un incremento del 3% (tres por ciento) en concepto de Pérdidas de Transformación.	-
2 - Para los suministros en Media Tensión, se fija un valor de Factor de Potencia promedio mensual de 0,95 y será penalizado si es inferior o bonificado si es superior, multiplicando el facturado por consumo de energía y potencia por 0,95 y dividiendo por el cos-fi medio registrado. Si este valor fuese modificado por la S.E. para el M.E.M., el Distribuidor podrá adoptar idéntico criterio previa comunicación al USUARIO.	-
	-
ALTA TENSION (66.000 y 132.000 V):	-
T10.3 (Suministros Industriales en Alta Tensión)	-

Servicios con "Demanda de Potencia Autorizada" de más de 1.000 kW.	-
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario de Punta)	1581,2411
- Por cada kW de "Demanda de Potencia" por mes (Horario Fuera de Punta)	1240,6109
Por cada kWh consumido:	-
En Horario de Pico:	21,85507
En Horario de Valle	21,84274
En Horario de Horas Restantes	21,84891
	-

TARIFA N° 11 - USUARIOS DISPERSOS REMOTOS		
T11.1 (Cargo por Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 11.617,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 18.516,30
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 14.653,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 21.824,78
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 27.460,19
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 128.783,22
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 286.588,07
T11.2 (Cargo por Amortización de Inversión para Sistemas Solares)		Facturación Normal
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp - LITIO	\$/mes	\$ 14.887,94
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 11.550,43
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 23.157,32
RESIDENCIAL/ GENERAL – 1,8 kWp – VRLA	\$/mes	\$ 15.401,60
RESIDENCIAL/ GENERAL – 5,05 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 47.675,79
GENERAL – 40 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 254.337,29
GENERAL – 90 kWp – LITIO	\$/mes	\$ 589.163,22

NOTA:

1 - Cuando adicionalmente al Mantenimiento, Reposición y Disposición Final, corresponda a la Distribuidora el recupero de la inversión, se facturará la sumatoria de ambos cargos, conforme a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate.

2 - Cuando el sistema posea una potencia de generación diferente a las especificadas, los respectivos cargos se calcularán de manera proporcional, tomando como base los valores correspondientes a la potencia de generación inmediata inferior, siempre que ello no arroje valores mayores a los correspondientes a la potencia de generación inmediata superior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

3 - En los casos en que un mismo sistema alimente a más de un Usuario, a cada uno se le facturará un importe equivalente al resultante de dividir los cargos correspondientes a la potencia de generación y tecnología de las baterías de que se trate, por la cantidad de puntos de suministro servidos por dicho sistema.

Tarifa para Usuarios Electrodependientes por cuestiones de Salud:

^ Sobre las Tarifas de Venta a Usuarios Residenciales que resulten identificados como Electrodependientes por cuestiones de salud, se aplicarán los beneficios dispuestos por la Ley Provincial N° 10511.

TA1 – TASA DE CONEXIÓN	
a) Por cada suministro que se requiera, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el solicitante abonará una Tasa de:	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 21.862,32

• Conexión monofásica rural:	\$ 35.612,63	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 38.021,73	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 51.772,04	-
b) También se cobrará la Tasa de Conexión (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda), en el caso de clientes que soliciten el traslado del punto de medición o cuando siendo suministros monofásicos soliciten la reforma a trifásico, excepto cuando técnicamente se den las condiciones previstas para la Tasa de Conexión Subterránea Especial pertinente, en cuyo caso se cobrará esta última.	-	-
c) En caso que se requiera una conexión subterránea que implique un nuevo empalme en el cable subterráneo de distribución, tendido y conexionado de conductores hasta la caja de fusibles, en lugar de las tasas mencionadas en a), se aplicará la denominada Tasa de Conexión Subterránea Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-	-
d) Cuando se trate de servicios en que no resulte necesaria la ejecución de la acometida aérea ni subterránea, a los que por ende no sean aplicables el resto de las Tasas de Conexión, se aplicará la denominada Tasa de Conexión Especial (monofásica o trifásica, urbana o rural, según corresponda).	-	-
- <u>CONEXIÓN SUBTERRÁNEA ESPECIAL</u>	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 119.562,66	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 133.312,97	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 127.553,81	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 141.304,12	-
- <u>CONEXIÓN ESPECIAL</u>	-	-
• Conexión monofásica urbana:	\$ 13.998,69	-
• Conexión monofásica rural:	\$ 27.749,00	-
• Conexión trifásica urbana:	\$ 14.289,14	-
• Conexión trifásica rural:	\$ 28.039,46	-
Los valores expuestos precedentemente no incluyen el costo del respectivo medidor, a la vez que no eximen del pago de las obras u otros cargos que correspondan ser afrontadas por el usuario, de acuerdo a las disposiciones del Reglamento de Suministros de la Energía Eléctrica.	-	-
TA2 – <u>TASA DE SUSPENSIÓN Y RECONEXIÓN DEL SERVICIO</u>	-	-

a- TASA DE SUSPENSIÓN DE SERVICIO	-	-
Por la suspensión del servicio, ante falta de pago de facturas por consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 2.500,78	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 8.118,67	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 23.690,08	-
b- TASA DE RECONEXIÓN DEL SERVICIO	-	-
Por cada reconexión originada en una suspensión de servicio, por falta de pago de facturas de consumo de energía eléctrica o por otra causa imputable al usuario, éste abonará:	-	-
• Tarifas "T1; T2; T6 y T7" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 2.500,78	-
• Tarifas "T5.1; T5.2; T5.3 y T8.1.1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 8.118,67	-
• Tarifas "T3; T4; T5.4; T5.5; T8.1.2; T8.2, T9 y T10" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	\$ 23.690,08	-
Quando se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por el usuario para ejecutar la reconexión del servicio y por causa no imputable a la Cooperativa no se pueda completar la misma, el usuario deberá abonar nuevamente la Tasa correspondiente, antes de una nueva concurrencia al lugar.	-	-
TA3 – TASA DE MOVILIDAD	-	-
a) Se aplicará cuando, cumplimentados los trámites administrativos para la conexión, traslado de punto de medición, reformas de monofásico a trifásico o cualquier otra gestión iniciada por el usuario, se traslade personal de la Cooperativa a la dirección fijada por éste para concretar el servicio solicitado	-	-
Servicio Urbano:	\$ 6.120,88	-
Servicio Rural:	\$ 19.871,19	-
b) Se aplicará cuando, a solicitud del solicitante, se envíe personal a su domicilio para completar o cumplir con la documentación requerida para la suscripción del contrato de suministro.	-	-
Servicio Urbano:	\$ 2.444,10	-
Servicio Rural:	\$ 7.934,68	-
TA4 – TASA DE INSPECCIÓN	-	-
Se aplicará a la inspección de medidor o equipos de medición o cualquier otro tipo de inspección cuando haya sido solicitada por el usuario y la misma determine el correcto funcionamiento del apartado y/o la inimputabilidad de la Cooperativa en relación a la deficiencia reclamada.	-	-
a- Conexión Monofásica Urbana:	\$ 7.828,21	-

b- Conexión Monofásica Rural:	-	-
	\$ 21.578,52	-
c- Conexión Trifásica Urbana:	-	-
	\$ 15.380,13	-
d- Conexión Trifásica Rural:	-	-
	\$ 29.130,45	-
TA5 – TASAS ADMINISTRATIVAS	-	-
Se aplicará a todo trámite administrativo por:	-	-
a) Actualización de Demandas de Potencia y Solicitudes de Estudios Técnicos sobre factibilidad de otorgamiento de nuevos servicios:	-	-
	\$ 19.304,87	-
b) Costo Operativo y Franqueo por servicio de notificación al usuario para:	-	-
1) Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	-	-
	\$ 1.615,23	-
2) Resto de las Tarifas, excepto Tarifa "T1" de la Estructura Tarifaria Única o sus equivalentes:	-	-
	\$ 3.244,63	-
TA6 – TASA POR CAMBIO DE TITULARIDAD	-	-
Cuando se requiera cambio de titularidad de un suministro, ya sea para servicio "Definitivo", "Auxiliar", "Condicional" o "Transitorio", el usuario solicitante abonará:	-	-
- SERVICIO MONOFÁSICO URBANO	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-	-
	\$ 21.862,32	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-	-
	\$ 13.722,40	-
- SERVICIO MONOFÁSICO RURAL	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-	-
	\$ 35.612,63	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-	-
	\$ 27.472,71	-
- SERVICIO TRIFÁSICO URBANO	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-	-
	\$ 38.021,73	-
b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-	-
	\$ 15.380,13	-
- SERVICIO TRIFÁSICO RURAL	-	-
a) Servicio con contrato vigente mayor o igual a 10 (diez) años, siempre que resulte necesario el reemplazo de la acometida; de modo contrario, se cobrará la Tasa correspondiente a servicios con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-	-
	\$ 51.772,04	-

b) Servicio con contrato vigente menor a 10 (diez) años:	-
	\$ 29.130,45

TARIFAS DE INYECCIÓN APLICABLES A USUARIOS GENERADORES SEGÚN LEY N° 10604	
Suministros a Usuarios Residenciales con demanda menor a 10 kW	
* Este valor se aplicará al excedente de 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
** Este valor se aplicará a los primeros 400 kWh/mes para Usuarios Residenciales Nivel 3.	
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 1 MAYORES INGRESOS*	
Por cada kWh inyectado	\$ 20,5372
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 2 MENORES INGRESOS	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,0665
Para consumos correspondientes a Usuarios encuadrados en Nivel 3 INGRESOS MEDIOS**	
Por cada kWh inyectado	\$ 3,8438
Suministros a Clubes de Barrio y de Pueblo informados por el MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES o el área que éste disponga, de conformidad con la Resolución SE N° 742/2022.	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 3,2058
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 2,9088
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 3,0578
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 3,0665
Suministros identificados como Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,6618
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,5428
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6018
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,5899
Suministros a Usuarios Generales con demanda de hasta 10 kW, excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kWh hasta los 800 kWh mensuales	\$ 8,7913
Por cada kWh excedente de los 800 kWh mensuales	\$ 15,6056
Suministros a Usuarios Generales con demanda mayor a 10 kW y menor a 300 kW excepto Usuarios Residenciales y Alumbrado Público	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,6618
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,5428
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6018
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,6056
Suministros a Organismos Públicos de Salud/Educación (Según Res. SE 204/2021) con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 15,7208
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 15,6028
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 15,6608

Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 15,6648
Suministros a demás Usuarios con demanda igual o mayor a 300 kW	
Por cada kW-mes en Horario de Pico	\$ 0,0000
Por cada kW-mes en Horario Fuera de Pico	\$ 0,0000
Por cada kWh inyectado en horario de Pico	\$ 20,5428
Por cada kWh inyectado en horario de Valle	\$ 20,5308
Por cada kWh inyectado en horario de Resto	\$ 20,5368
Para la totalidad de los kWh inyectados, cuando no se registre y/o facture potencia	\$ 20,5372

Tasas aplicables

- a) Ante el pedido de reemplazo del medidor correspondiente al suministro de todo Usuario que pretenda la instalación de un medidor bidireccional para constituirse en Usuario - Generador, se aplicará el Cargo por Conexión que corresponda, según lo especificado en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, de conformidad con las previsiones de cada caso.
- b) Ante cualquier otra intervención que deba efectuar personal de la Prestadora en el suministro de un Usuario - Generador, resultarán aplicables los cargos especificados en las TASAS del Cuadro Tarifario vigente para Distribución, siempre que la tarea desarrollada se corresponda con las previsiones de dichos cargos.

